

# TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES

## I. LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES

<b>A. NORMATIVA.....</b>	.....
<b>B. GENERALIDADES.....</b>	.....
B.1. Requisitos que deben cumplir las Sociedades de profesionales para ser clasificadas como tal.....	.....
1. Debe ser una sociedad de responsabilidad limitada.....	.....
1.1. Mención de los estatutos.....	.....
1.2. Constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada.....	.....
2. Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales.....	.....
2.1. Caso en el que se perciben otros ingresos.....	.....
2.2. Caso en que realicen servicios de capacitación.....	.....
3. Los servicios deben ser prestados por intermedio de todos sus socios, asociados o colaboradores.....	.....
4. Las profesiones de los socios, asociados o colaboradores deben ser similares, afines o complementarias.....	.....
4.1. Título que debe poseer los socios.....	.....
4.2. Títulos obtenidos en el exterior.....	.....
B.2. Exclusión para ser sociedad de profesionales.....	.....
<b>C. DOCUMENTOS QUE DEBEN EMITIR LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES.....</b>	.....
C.1. Forma de emisión de la boleta de honorarios.....	.....
C.1.1. Normativa.....	.....
C.1.2. Boletas de Honorarios con retención.....	.....
C.1.3. Boletas de Honorarios sin retención.....	.....
<b>D. ANÁLISIS JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.....</b>	.....
D.1. Profesiones complementarias entre Contador y Químico farmacéutico/ Oficio N° 3245, de 08-11-2022.....	.....
D.2. Calidad de los socios de una sociedad de profesionales y posibilidad que este tipo de sociedad, socia de otra sociedad de profesionales, tribute bajo el régimen pro pyme/ Oficio N° 3244, de 08-11-2022.....	.....
D.3. Giro exclusivo de las sociedades de profesionales y efectos de la muerte de uno de sus socios/ Oficio N° 3243, de 08-11-2022.....	.....
D.4. Requisito para clasificar a una sociedad como sociedad de profesionales/ Oficio N° 1648 del 20-05-2022.....	.....

D.5. Imposibilidad de calificar como Sociedad de profesionales a una EIRL/ Oficio N° 3.790, de 29-09-2005.....

## **II. TRIBUTACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES QUE SE ENCUENTREN CLASIFICADAS EN SEGUNDA CATEGORÍA**

### **A. TIPO DE CONTABILIDAD QUE DEBE SER LLEVADO.....**

A.1. Principales libros que deben ser llevados.....

A.2. Formas en que deben ser llevados los libros contables.....

A.3. Tiempo en que deben permanecer los libros contables en poder del contribuyente.....

### **B. TRIBUTACIÓN A NIVEL DE EMPRESA.....**

B.1. Información que debe presentar a través del Formulario N° 22.....

B.2. Códigos del Formulario N° 22 que deben ser utilizados.....

B.3. Ejercicio.....

### **C. PAGOS PROVISIONALES MENSUALES OBLIGATORIOS (PPMO).....**

C.1. Base imponible de los PPMO.....

C.2. Plazo para declarar PPMO.....

C.3. Ejercicio.....

C.4. Pagos Provisionales Mensuales Voluntarios.....

### **D. RETENCIONES DE SEGUNDA CATEGORÍA.....**

D.1. Tasa de retención.....

D.2. Oportunidad en que se adeuda el impuesto de retención del artículo 74 N° 4...

D.3. Oportunidad en que debe retenerse el impuesto.....

D.4. Plazo para enterar en arcas fiscales la retención.....

D.5. Responsabilidad en el pago del impuesto de retención.....

D.6. Reajustabilidad de las retenciones de impuesto para los fines de su imputación a los impuestos anuales.....

D.6.1. Reajustabilidad que debe considerarse.....

D.6.2. Retenciones que podrán ser consideradas para ser imputadas.....

D.7. Jurisprudencia Administrativa.....

D.7.1. Obligación de efectuar retención en la emisión de boletas de honorarios por rentas del N° 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta/ Oficio N° 2924 del 29-09-2022.....

D.7.2. Tratamiento tributario de las remuneraciones percibidas por los prácticos de puertos y canales autorizados por la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante. Emisión de boletas de honorarios para la acreditación de las rentas percibidas y

prestación de los servicios a través de una sociedad de profesionales/Oficio N° 3.246, de 09-11-2009.....

**E. TRIBUTACIÓN A NIVEL DE SOCIOS.....**

E.1. Información que debe presentar a través del Formulario N° 22.....

E.2. Códigos del Formulario N° 22 que deben ser utilizados.....

E.3. Obligación de cotizar por parte de los socios de Sociedades de profesionales.

E.3.1. Contribuyentes obligados a cotizar.....

E.3.2. Contribuyentes no obligados a cotizar.....

E.3.3. Porcentajes que deben ser cotizados.....

E.3.4. Pago de cotizaciones mediante Declaración Anual de Impuesto a la Renta...

E.3.5. Base Imponible a considerar para el cálculo de cotizaciones previsionales....

E.3.6. Caso de contribuyentes que perciben simultáneamente rentas como trabajador dependiente e independiente.....

E.3.7. Opción de los trabajadores independientes de cotizar de manera total o parcial.....

E.4. PPM y retenciones puesto a disposición de los socios.....

**F. DETERMINACIÓN DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE.....**

F.1. Ingresos anuales brutos.....

F.1.1. Emisión de la boleta de honorarios y el reconocimiento del ingreso.....

F.2. Dedución de gastos efectivos.....

F.2.1. Requisitos que deben cumplir los gastos para ser aceptado.....

F.2.2. Gastos en particular.....

1. Intereses.....

2. Impuestos y Contribuciones.....

3. Pérdidas.....

4. Créditos Incobrables.....

5. Depreciación de los bienes del activo inmovilizado.....

6. Sueldos y otras remuneraciones.....

7. Gastos de representación.....

8. Donaciones.....

9. Gastos por concepto de cursos de capacitación, perfeccionamiento u otros.....

10. Gastos de viajes de estudios, asistencia o congresos profesionales, torneos científicos y similares, realizados fuera del país.....

11. Cuotas a asociaciones gremiales, sociedades científicas o a otras entidades que agrupan a los profesionales.....

12. Adquisición de revistas, libros y material de consulta.....

13. Reajuste y diferencias de cambio provenientes de créditos o préstamos.....

14. Gastos de organización y puesta en marcha.....

15. Arriendos en general.....	
16. Gastos originados por vehículos motorizados.....	
F.3. Ejercicio práctico.....	

### **III. SOCIEDAD DE PROFESIONALES CLASIFICADAS EN PRIMERA CATEGORÍA**

#### **A. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES ACOGIDAS A LA PRIMERA CATEGORÍA.....**

#### **B. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....**

B.1. Plazo en el cual debe ejercerse la opción.....

B.1.1. Sociedades con inicio de actividades vigente.....

B.1.2. Sociedades de profesionales que inicien actividades.....

B.1.3. Desde cuando las Sociedad comienza a tributar conforme a las normas de la Primera Categoría.....

B.1.4. Opción irreversible.....

B.1.5. Registro Inicial del primer ejercicio acogido a las normas de la primera categoría.....

B.1.6. Documentos tributarios que deben emitir.....

#### **C. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO.....**

C.1. Requisitos.....

C.2. Formas de efectuar la solicitud.....

C.3. Gestiones por parte del Servicio de Impuestos Internos.....

C.4. Efectos de la solicitud.....

C.5. Plazo para ejercer la opción en el procedimiento extraordinario.....

C.6. Documentos tributarios que deben emitir.....

#### **D. SOCIEDADES QUE SE REORGANICEN PARA TRIBUTAR COMO SOCIEDADES DE PROFESIONALES.....**

D.1. Requisitos de la solicitud.....

D.2. Terminó de giro en el caso de las Sociedades de Primera Categoría que quieran acogerse a tributar conforme a las normas de la Segunda categoría.....

### **IV. TRIBUTACION DE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES FRENTE A LAS NORMAS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS (IVA)**

#### **A. NORMATIVA LEGAL.....**

#### **B. ANALISIS.....**

**C. ANALISIS DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PARTICULAR.....**

C.1. Sociedades odontológicas/ Oficio N° 3459, de 28-11-2022.....

C.2. Servicios radiológicos/ IVA en servicios radiológicos/ Oficio N° 3539, de 07.12.2022.....

C.3. Servicios médicos veterinarios/ Oficio N° 3470, de 28-11-2022.....

C.4. Servicios Intraholding/ Oficio N° 3468, de 28-11-2022.....

C.5. Servicios prestados por establecimientos de larga estadía para adultos mayores/ Oficio N° 3400, de 21.11.2022) .....

C.6. Servicios de laboratorios/ Oficio N° 3457, de 28-11-2022.....

C.7. Escuela de artes marciales/ Oficio N° 3206, de 03-11-2022.....

**CIRCULARES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS**

**CIRCULAR N°21, DEL 23 DE ABRIL DE 1991.....**

**CIRCULAR N° 50 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.....**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 115 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.....**